

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #30, Serie 1998-99**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1999.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno

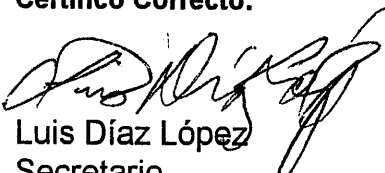
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS.

1. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Carmen López Dipiní
4. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
5. Hon. Angel G. Rodríguez Medina
6. Hon. Luis M. Castro Díaz

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO# 35
ORDENANZA # 30

SERIE 1998-1999

PRESENTADA POR: COMISION DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #24, SERIE 1997-98, QUE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A ESTABLECER UN PROGRAMA PARA RECAUDAR Y RECICLAR NEUMÁTICOS DESECHADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL EN CONFORMIDAD CON LA LEY 171 DEL 31 DE AGOSTO DE 1996 Y PARA ESTABLECER CONTROLES INTERNOS PARA EL CONTROL Y FLUJO DE LOS NEUMÁTICOS DESECHADOS”.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Humacao aprobó la Ordenanza número 24, Serie 1997-98 con el propósito de reglamentar la disposición de neumáticos en la jurisdicción municipal de Humacao.

POR CUANTO: En carta fechada el 24 de febrero de 1998, la Autoridad de Desperdicios Sólidos evaluó la referida Ordenanza y emitió recomendaciones para enmendar varios artículos de la misma.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza #24, Serie 1997-98 para que lea como sigue:

1. Sección 1: Se autoriza al Alcalde a contratar con aquella corporación o compañía que se dedique a la prestación de servicios de recolección, procesamiento y reciclaje de neumáticos de desecho, a los fines de poder implantar un PROGRAMA PARA RECAUDAR Y RECICLAR NEUMÁTICOS DESECHADOS ILEGALMENTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE HUMACAO ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DISPONEN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN CONFORMIDAD CON LA LEY 171 DEL 31 DE AGOSTO DE 1996 Y PARA ESTABLECER CONTROLES INTERNOS PARA EL CONTROL Y FLUJO DE LOS NEUMÁTICOS DESECHADOS. Entendiéndose que el reciclaje de gomas implica que la transformación del neumático está utilizándose en la elaboración de un producto final y no permite el almacenaje del triturado o la disposición inadecuada del mismo.

2. Sección 2, Artículo 3: Todo dueño u operador de un local donde se vendan neumáticos será responsable de entregar todas y cada una de los neumáticos de desecho a una corporación o compañía autorizada para la recolección, procesamiento y reciclaje de las mismas según lo dispuesto por la ley de los mismos.

3. Sección 2, Artículo 4: El dueño u operador será responsable luego de entregar todos y cada uno de los neumáticos de desecho al representante o agente de la corporación o compañía autorizada a cumplimentar y firmar el documento de manifiesto que certifique la cantidad y clase de neumáticos de desecho entregados. Retendrá una copia del manifiesto luego de firmada por el representante o agente de la corporación o compañía autorizada para sus archivos. Entregará el

manifiesto al representante o agente de la corporación autorizada o compañía autorizada.

4. Sección 2, Artículo 6: El Municipio de Humacao será responsable de registrar a todo dueño u operador de un local donde se vendan neumáticos a través del Departamento de Finanzas Municipal. Este registro deberá como mínimo ofrecer el nombre, dirección, teléfono y cantidad aproximada de neumáticos de desecho que se generan mensualmente. Además, se actualizará esta lista cada seis meses.

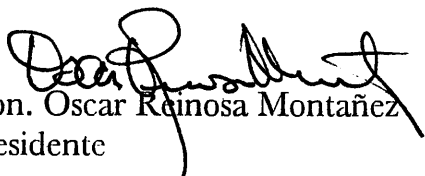
5. Sección 2, Artículo 9: La corporación o compañía autorizada para este propósito serán responsables de procesar los neumáticos de desechos recogidos y tendrá a su vez que convertirlos en productos reutilizables o reciclados en coordinación con los recicladores bonafides de Puerto Rico.

6. Sección 2, Artículo 12: La corporación o compañía contratada a estos fines será responsable de enviar antes del 30 de junio de cada año fiscal un informe a la Oficina de Finanzas de este Municipio que incluya un desglose del total de neumáticos recuperados en dicho año y reclamados a Hacienda. Además, enviará copia de este informe a Hacienda, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Junta de Calidad Ambiental y así cada seis meses luego de actualizada la lista.

7. Sección 2, Artículo 14: La Oficina de Finanzas de este Municipio mantendrá un archivo activo de las facturas e informes sometidos por la compañía contratada.

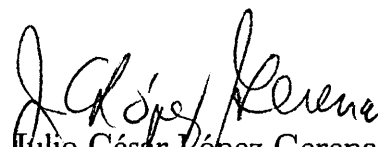
SECCIÓN 5: Se dispone que los criterios establecidos en esta Ordenanza para la implantación del PROGRAMA DE RECICLAJE DE NEUMATICOS DESECHADOS, se llevará a cabo en cumplimiento con las leyes y reglamentos, tanto estatales como federales aplicables.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE JUNIO DE 1999.


Hon. Oscar Reinoso Montañez
Presidente


Luis Díaz López
Secretario

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1999, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1999.


Hon. Julio César López Gerena
Alcalde